

ANEXO No. 3
**NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

CAPACIDAD TECNICA

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA Y NARP (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)”

La secretaria de Educación Departamental dando cumplimiento al manual de funciones de la Entidad procede a dar desarrollo al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo que corresponde a la capacidad técnica y criterios de ponderación o asignación de puntaje, para lo cual se pone de presente los criterios habilitantes de la capacidad técnica, el cual rige para el presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (I) la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), (II) la presentación del formato de experiencia para todos los Proponentes y (III) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 1.5.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

1.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia general exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que el objeto o alcance corresponda a interventoría a programas de alimentación escolar en cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emitidos por el ministerio de educación para el programa de alimentación escolar.
- B. Que la tipología contractual corresponda a la de consultoría - modalidad interventoría



- C. Estar relacionados en el formato de experiencia con el número del consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el proponente no diligencia el formato de experiencia, la entidad pedirá su subsanación conforme la normatividad vigente.

En los eventos en que el oferente aporte más de tres (03) contratos, se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (03) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia, con estos la entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general exigida.

- D. El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada conforme los tres (03) contratos debidamente aportados, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 1.3 del presente documento, para lo cual deberán acreditar las actividades requeridas en un monto superior al exigido en la tabla antes enunciada.

En los eventos en que los contratos aportados acrediten actividades diferentes a las aquí exigidas, dichos montos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los SMLMV, y será carga del proponente demostrar de manera clara de la documentación exigida en el numeral 1.5, que monto fue ejecutado conforme las actividades aquí requeridas.

- E. Los contratos aportados deben encontrarse en estado liquidado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el numeral 1.5 del presente documento.

1.2. CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC				
78-14-16	80-10-16	81-14-15	84-11-16	80-11-17

1.3. RELACION DE LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:



FR-DE-CO-05
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co sac@sedarauca.edu.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 2

Número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia genérica requerida	Valor mínimo a certificar (% del presupuesto oficial expresado en SMMLV) de la experiencia genérica debidamente acreditada
3 contratos	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no cumple.

El valor de los SMLMV, por cada contrato aportado se tendrá, del valor ejecutado de las actividades aquí exigidas, expresados en SMLMV.

El valor de los SMLMV será calculado, del valor ejecutado de las actividades aquí exigidas, respecto del año de terminación del respectivo contrato.

1.4. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el numeral 1.5 del presente documento.

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. La fecha de iniciación del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de liquidación del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide el documento.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. Actividades ejecutadas.
- I. Demás situaciones que sean requeridas en el presente documento.

1.5. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

- A. Contrato.
- B. Acta de inicio.
- C. Acta de terminación o recibo final.
- D. Acta de liquidación.

- E. Certificación de experiencia.
- F. Para los contratos entre particulares, deberá aportarse adicionalmente la factura generada de dicho negocio jurídico.
- G. Para subcontratos, provenientes de contratos celebrados con Entidades Públicas deberá aportarse la autorización de esta, de la respectiva cesión.

1.6. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente clasificados conforme el numeral 1.2 del presente documento.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato de experiencia, se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) primeros contratados relacionados en el formato de experiencia, con estos la entidad verificara la acreditación de los requisitos de experiencia general exigida.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia general solicitada en el presente documento y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 1.3.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el acreditado conforme a los documentos del numeral 1.5 del presente documento, en todo caso deberá ser el mismo porcentaje debidamente reportado en el RUP.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el valor ejecutado de las actividades requeridas (incluido IVA), cuyo monto se hace la conversión a SMLMV conforme al año de terminación del respectivo contrato, y afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

G. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que a su juicio considere inexacta, para lo cual podrá hacer los respectivos requerimientos del caso. Sin perjuicio de lo anterior

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los bienes y servicios. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

I. Los contratos aportados en la experiencia general deben ser diferentes a los contratos aportados en la experiencia específica.

2. REQUISITOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	40 puntos
2.2 PERSONAL PROFESIONAL	47,75 puntos
2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
2.4 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)	2 puntos
2.5 PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021 ART 2.2.1.2.4.2.15 – EMEMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos:

2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 40 puntos)

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (I) la información consignada en el RUP, (II) la presentación del formato Experiencia para todos los Proponentes y (III) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 2.5.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

2.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia especifican exigida, deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que el objeto o alcance corresponda a interventoría a programas de alimentación escolar preparada en cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emitidos por el ministerio de educación nacional y/o la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para el programa de alimentación escolar.
- B. Que la tipología contractual corresponda a la de consultoría - modalidad interventoría.
- C. Estar relacionados en el formato de experiencia con el número del consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el proponente no diligencia el formato de experiencia, la entidad pedirá su subsanación conforme la normatividad vigente.
En los eventos en que el oferente aporte más de tres (03) contratos, se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (03) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia, con estos la entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia específica exigida.
- D. El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada conforme los tres (03) contratos debidamente aportados, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 2.1.3 del presente documento, para lo cual deberán acreditar las actividades requeridas en un monto superior al exigido en la tabla antes enunciada.
En los eventos en que los contratos aportados acrediten actividades diferentes a las aquí exigidas, dichos montos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los SMLMV, y será carga del proponente demostrar de manera clara de la documentación exigida en el numeral 2.1.5, que monto fue ejecutado conforme las actividades aquí requeridas.
- E. Los contratos aportados deben encontrarse en estado liquidado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el numeral 2.1.5 del presente documento.

2.1.2 CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia especifican requerida, deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC



FR-DE-CO-05
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co sac@sedarauca.edu.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 6

78-14-16	80-10-16	81-14-15	84-11-16	80-11-17
----------	----------	----------	----------	----------

2.1.3 RELACION DE LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia específica requerida	Valor mínimo a certificar (% del presupuesto oficial expresado en SMMLV) de la experiencia específica debidamente acreditada
3 contratos	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no cumple.

El valor de los SMLMV, por cada contrato aportado se tendrá, del valor ejecutado de las actividades aquí exigidas, expresados en SMLMV.

El valor de los SMLMV será calculado, del valor ejecutado de las actividades aquí exigidas, respecto del año de terminación del respectivo contrato.

2.1.4 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el numeral 2.1.5 del presente documento.

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. La fecha de iniciación del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de liquidación del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide el documento.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.



- H. Actividades ejecutadas.
- I. Demás situaciones que sean requeridas en el presente documento.

2.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

- A. Contrato.
- B. Acta de inicio.
- C. Acta de terminación o recibo final.
- D. Acta de liquidación.
- E. Certificación de experiencia.
- F. Para los contratos entre particulares, deberá aportarse adicionalmente la factura generada de dicho negocio jurídico.
- G. Para subcontratos, provenientes de contratos celebrados con Entidades Públicas deberá aportarse la autorización de esta, de la respectiva cesión.

2.1.6 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente clasificados conforme el numeral 2.1.2 del presente documento.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos en el Formato de experiencia, se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia, con estos la entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia específica exigida.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia específica solicitada en el presente documento y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 2.1.3.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el acreditado conforme a los documentos del numeral 2.1.5 del presente documento, en todo caso deberá ser el mismo porcentaje debidamente reportado en el RUP.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en





Consortio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el valor ejecutado de las actividades requeridas (incluido IVA), cuyo monto se hace la conversión a SMLMV conforme al año de terminación del respectivo contrato, y afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consortio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
- G. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que a su juicio considere inexacta, para lo cual podrá hacer los respectivos requerimientos del caso. Sin perjuicio de lo anterior.
- H. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica que hayan sido ejecutados por, persona natural, persona jurídica, Consortio o una Unión Temporal, deberán demostrar de manera individual, haber ejercido la interventoría a programas de alimentación escolar preparada en cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emitidos por el ministerio de educación para el programa de alimentación escolar, y que se haya dado en dicho programa: I) la ejecución en zona urbana y rural, II) entrega de alimentos con transporte terrestre y fluvial, III) atención a internados.
- I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los bienes y servicios. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- J. Los contratos aportados en la experiencia general deben ser diferentes a los contratos aportados en la experiencia específica, en caso de que se aporten los mismos contratos, estos se tendrán en cuenta para la experiencia general.

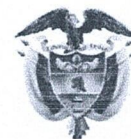
2.1.7 CRITERIO EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, SE ASIGNARÁN DE CERO (0) A CUARENTA (40) PUNTOS.

Los contratos con las exigencias hechas en los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5 y serán objeto de asignación de puntaje conforme a las siguientes reglas:

Se asignará un puntaje de cero (0) a cuarenta (40) puntos, a los contratos que cumplan de manera exitosa con los requerimientos establecidos en el numeral 2.1 (experiencia específica del proponente) y 2.1.1 (criterio presupuesto oficial), y adicionalmente cumplan con las exigencias que se describen a continuación;

Si los contratos acortados acreditan:	Puntaje a asignar
--	--------------------------





Si uno de los contratos aportados, ejerció interventoría a programa de alimentación escolar preparada en cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para el programa de alimentación escolar, y que se haya ejecutado en dicho programa un número igual o superior a 17.127 raciones día.	20 puntos
Si uno de los contratos aportados, ejerció interventoría a programa de alimentación escolar en la modalidad preparada sitio en cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, y que se hayan suministrado cinco tiempos de consumo: desayuno, refrigerio media mañana, Almuerzo, refrigerio media tarde y comida.	20 puntos
TOTAL	40 puntos

2.2. PERSONAL PROFESIONAL (Puntaje máximo 47,75 puntos)

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

	Formación académica	Puntaje
2.2.1	Director del Proyecto	20 puntos
2.2.2	Coordinador Técnico	15 puntos
2.2.3	Nutricionista	12,75 puntos
	Total	47,75 puntos

2.2.1. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO CON LA PROPUESTA.

- Se verificará la experiencia profesional en el área de desempeño del personal evaluable, del cómputo efectivo de la experiencia certificada, correspondiente a la del ejercicio de la respectiva profesión. En todo caso dichas certificaciones deberán haber sido desempeñadas con posterioridad a la fecha de expedición de la respectiva expedición de la matrícula profesional. Sin perjuicio de lo anterior si se presentan dos experiencias en el mismo periodo de tiempo, solo se tendrá en cuenta para el computo como una sola.
- Se verificará la experiencia específica del personal evaluable, del cómputo efectivo de la experiencia certificada, correspondiente a la experiencia requerida y acreditada con la documentación aportada de conformidad con el numeral 2.1.5 del presente documento. En todo caso dichas certificaciones deberán haber sido desempeñadas con posterioridad a la fecha de expedición de la respectiva expedición de la matrícula profesional. Sin perjuicio de lo anterior si se presentan dos experiencias en el mismo periodo de tiempo, solo se tendrá en cuenta para el computo como una sola.

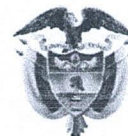
A. DOCUMENTOS VALIDOS PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO CON LA PROPUESTA.



- El personal mínimo requerido deberá presentar modelo de carta de compromiso del personal aquí exigido, de conformidad con el anexo correspondiente.
- Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, deberá aportarse copia legible del diploma de pregrado o acta de grado, del título profesional o del posgrado, así como copia de la matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional en original y/o copia cuando aplique.
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional; Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
- Para acreditar la experiencia específica del personal evaluable, deberá presentarse certificación expedida por el contratante la cual deberá contener como mínimo objeto, plazo, actividades, fecha de inicio y fecha de terminación, en los eventos a que la experiencia específica provenga de la ejecución de contratos para entidades públicas, las mismas deberán ser expedidas por la entidad pública contratante.
- En los eventos en que la experiencia provenga de ejecución con entidades privadas, adicional a la respectiva certificación emitida por el contratante, deberá aportarse las planillas de seguridad social del tiempo certificado donde se pueda verificar la relación entre contratante y contratista.

2.2.1 Director: se asignará hasta 20 puntos conforme las reglas que se muestran a continuación:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Ingeniero de alimentos, Administrador o profesiones afines	Exigencia del estudio previo
	Especialización en interventoría de proyectos o estudios afines	Exigencia del estudio previo
Experiencia profesional en el área de desempeño.	Mínimo de cinco (05) años	Exigencia del estudio previo
	Mínimo de seis (06) años	10 puntos
Experiencia específica como profesional en proyectos de interventoría a proyectos de alimentación	Mínimo dos (2) años	Exigencia del estudio previo
	Mínimo tres (3) años	10 puntos



escolar PAE.		
	Total	20 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas exigidos a estos en los estudios previos.

2.2.2 Coordinador Técnico: se asignará hasta 15 puntos conforme as reglas que se muestran a continuación:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Ingeniero de alimentos	Exigencia del estudio previo
	Especialización Seguridad Industrial, Higiene y Gestión	Exigencia del estudio previo
Experiencia profesional en el área de desempeño.	Mínimo de cinco (05) años	Exigencia del estudio previo
	Mínimo de seis (06) años	5 puntos
Experiencia específica como profesional en proyectos de interventoría a proyectos de alimentación escolar PAE.	Mínimo dos (2) años	Exigencia del estudio previo
	Mínimo tres (3) años	10 puntos
	Total	15 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas exigidos a estos en los estudios previos.

2.2.3 Nutricionista Dietista: se asignará hasta 12,75 puntos conforme as reglas que se muestran a continuación:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Nutricionista dietista	Exigencia del estudio previo
	Especialización en seguridad alimentaria	Exigencia del estudio previo



Experiencia profesional en el área de desempeño.	Mínimo de cinco (05) años	Exigencia del estudio previo
	Mínimo de seis (06) años	7 puntos
Experiencia específica como profesional en proyectos de interventoría a proyectos de alimentación escolar PAE.	Mínimo dos (2) años	Exigencia del estudio previo
	Mínimo tres (3) años	5,75 puntos
Total		12,75 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas exigidos a estos en los estudios previos.

2.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 10 puntos)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Esta certificación deberá ser suscrita por el oferente. En caso de ser personas jurídicas, por el representante legal y en caso de consorcios o uniones temporales por su representante.

Si el oferente junto con su oferta no allega la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

2.4 INCENTIVO POR DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026) Puntaje máximo: dos (2) puntos

En el presente concurso de méritos se otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente, al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Este puntaje será único y no acumulable, incluso cuando el proponente acredite el cumplimiento de varias de las condiciones señaladas en la disposición normativa. Para su otorgamiento, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente, siempre que se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proponente acredite que cuenta, dentro de su planta de personal, con personas con discapacidad vinculadas mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de conformidad con los criterios y porcentajes previstos en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de La planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores discapacidad exigido
Entre 1 v 30	2
Entre 31 v 100	3
Entre 101 v 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar que cuenta con el número de personas con discapacidad señalado en la tabla anterior, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal. Dicho número comprende tanto el mínimo de personas con discapacidad exigido por la Ley 2466 de 2025 como las personas adicionales que debe tener vinculadas laboralmente para acceder al puntaje adicional previsto en este artículo.

El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones contempladas en la disposición

normativa. En todo caso, el puntaje adicional que se otorgará por este criterio será único, de hasta dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente, y no será acumulable, aun cuando se acrediten simultáneamente varias de las condiciones previstas.

La verificación del cumplimiento de los requisitos para la asignación de este puntaje estará a cargo de la entidad estatal contratante, con fundamento en los documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, en formato físico o digital, según corresponda:

1. **Certificación de la planta de personal.** Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y por el revisor fiscal, cuando su designación sea obligatoria conforme a la ley, o por el contador público, según corresponda. En dicho documento deberá constar el número de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal, relacionando el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de ellas.

Como soportes de la certificación, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas en la certificación.

Copia de los respectivos contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. No se admitirán contratos de prestación de servicios como acreditación de la vinculación laboral para efectos de este criterio.

Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los últimos tres (3) meses, en la que se evidencien los pagos realizados por el empleador, según corresponda.

Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. **Certificación del Ministerio del Trabajo.** La verificación también podrá efectuarse mediante el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo para tal efecto. La entidad estatal contratante deberá comprobar la vigencia de dicho documento y su correspondencia con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. **Proponentes plurales.** Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la asignación del puntaje se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual en la estructura plural, de conformidad con las condiciones previstas en la normativa aplicable.

2.4. PUNTAJE ADICIONAL- DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

La Entidad otorgara un puntaje del 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, o al consorcio o unión temporal cuyo como mínimo uno de sus integrantes acredite tal condición y tenga como mínimo el 10% de participación en

dicha estructura plural.

Dicha situación se acreditará a través de cualquiera de los medios contemplados en alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021.

1. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con la modalidad de selección aplicable, la cual corresponde a la de concurso de méritos, sin perjuicio de la restricción legal que impide incluir el precio como factor de escogencia, no menos es cierto que se requiere la presentación de una propuesta económica (adjuntando desglose del factor multiplicador) por parte de los proponentes como elemento esencial del futuro contrato.

Atentamente


ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Natanael Bohórquez Álvarez	Profesional de Apoyo PAE	
Proyectó:	Edis Yelitza Garcés Ojeda	Profesional de Apoyo PAE	
Revisó y Aprobó:	María Alicia Garcés Blanco	Profesional de Apoyo PAE	